25/09/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Un colegio de abogados no puede oponerse a que Hacienda embargue a un letrado sus honorarios por el turno de oficio

Así lo establece una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos (DGT), del pasado 13 de junio, según la cual el colegio que satisface la retribución no puede entrar a valorar si el acto administrativo o la actuación tributaria que determina la deuda o la diligencia recibida incurren en errores materiales o si se ajustan o no a derecho.

Con ello, la Administración Tributaria da respuesta a una consulta que había sido planteada por un colegio de abogados ante las diligencias de embargo recibidas de diversas dependencias de recaudación, en relación con las cantidades que, como intermediario, debe abonar a sus colegiados por los servicios profesionales que prestan en el turno de oficio.

En concreto, el colegio preguntaba cómo debía proceder en el caso de que el deudor, el abogado embargado, acreditara que no percibe otros ingresos o que el total de los percibidos no superan el mínimo inembargable, o alegue cualquier otra cuestión de derecho, como la prescripción de la deuda.

La D

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |